SECRETARIA.- Palmira, V., 28-Abril-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto Inter. No:

Asunto: Acción de Tutela

Accionante: Michelle Alexandra Salinas Acevedo C.C. 1.143.846.687

Accionando: Juez Primero Civil Municipal de Palmira V. **Radicación:** 76 520 31 03 002 20**21** 00**049** 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO identificada con C.C. Nº 1.143.846.687, quien actúa en nombre y representación propia, interpone acción de tutela contra el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira V., en cabeza del Dr. ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO, por considerar vulnerado el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará a la accionante y al Juzgado accionado.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras personas con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio a **BANCOLOMBIA S.A.**, con **NIT 890.903.938-8** y a la señora **DORA LIGIA ARIAS ORTIZ** identificada con C.C. 31.157.851, quienes pueden ser notificados por intermedio del Juzgado accionado.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada, vinculado y,

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por MICHELLE ALEXANDRA SALINAS ACEVEDO identificada con C.C. Nº 1.143.846.687, contra el Juez Primero Civil Municipal de Palmira, V., en cabeza del Dr. ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO, por considerar vulnerado el

J. 2 C.C. Palmira Rad. 76-520-31-03-02-2021-00049-00 Auto asume conocimiento tutela

derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio al presente trámite tutelar a **BANCOLOMBIA S.A.** y a la señora **DORA LIGIA ARIAS ORTIZ** quienes serán notificados por intermedio del Juzgado accionado.

TERCERO: **PRUEBA DE LA PARTE ACCIONANTE.** Téngase como pruebas las copias aportadas con el libelo de tutela.

<u>CUARTO</u>: PRUEBA DE OFICIO. Ordenar a la secretaría del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta municipalidad, en cabeza del Juez Dr. ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO se sirva remitir al correo institucional j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co copia escaneada del expediente a que hace referencia esta tutela. Lo anterior en el término de dos días hábiles siguientes al recibo de este.

QUINTO: ORDENAR al funcionario accionado y a las personas vinculadas, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta decisión bajo las previsiones del artículo 20 del decreto 2591 de 1991; manifiesten lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

SEXTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991 con la prevención del artículo 20 del mismo decreto. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

ASMED/21.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:}\ \textbf{c55fe0a8334b2e7c02cf220bb929f17641c8a6c03e1cae8a23727ead314456cd}$

Documento generado en 29/04/2021 03:15:55 PM